

100191444 - 209

Bogotá D.C., 19 de mayo de 2023

Doctor,
ALVARO MEJÍA MEJÍA
Apoderado
Unión Temporal Nueva Logística
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta solicitud aclaración informe posible incumplimiento al contrato – 32 Direcciones Seccionales

En respuesta a su comunicación remitida vía correo electrónico el 10 de mayo de 2023 a las 12:49 p.m., dirigida al doctor Camilo Contreras Bravo, Subdirector de Compras y Contratos en la cual solicita:

“... aclaraciones a los informes de presunto incumplimiento remitidos por el supervisor nacional del contrato mediante correos electrónicos del 26 de abril de 2023 y el 5 de mayo de 2023...”

A continuación, informo lo siguiente:

1. Dirección Seccional de Arauca:

En su comunicación manifiesta que:

“... el área del recinto de almacenamiento supera las áreas indicativas relacionadas en el anexo técnico No. 1, por lo tanto, se cuenta con espacio suficiente para almacenamiento en piso. ...”

(...)

“En consecuencia, la bodega de Arauca no requiere montacargas en atención a que la modalidad de almacenamiento utilizada por la UTNL es la de estiba a piso y no en estantería; siendo requerido dicho equipo para facilitar el almacenamiento en estantería.

Por lo anterior se solicita aclaración respecto de:

- a) La inclusión de un elemento nuevo en informe de supervisión de fecha 8 de mayo de 2023 que no se encontraba previsto en el informe del 26 de abril de 2023.*

Subdirección Logística

Carrera 7 No 6C - 54 | (601) 7428973

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Respuesta: La Supervisión del Nivel Central toma como soportes para sus informes, los insumos remitidos los Directores Seccionales, quienes ejercen la supervisión local del contrato, mediante correos electrónicos y actas de verificación de condiciones locativas y requisitos de almacenamiento. Es así como en la información remitida por la Seccional Arauca el 8 de mayo de 2023, se reportó a esta supervisión que la bodega no contaba con montacargas.

b) *Las razones por las cuales se solicita la provisión de Montacargas a pesar de que la modalidad de almacenamiento en la bodega de Arauca es en estiba a piso conforme lo establecido en el párrafo tercero del numeral 13 del anexo técnico No. 1.”*

Respuesta: Al respecto vale la pena precisar que, si la Unión Temporal Nueva Logística concluye que no se requiere de montacargas cuando el almacenamiento se realice en estiba a piso, a falta de este y actuando en su calidad de experto, le corresponde determinar cuáles son los equipos y/o herramientas adecuadas que deberá disponer en la bodega, para garantizar la correcta manipulación de las mercancías.

2. Dirección Seccional de Buenaventura:

En su comunicación manifiesta que:

“... se solicita incorporar en el informe de supervisión los plazos fijados para la ejecución de las adecuaciones y aclarar las razones por las cuales no se incorporaron los mismos en el informe de supervisión del 8 de mayo de 2023.”

Respuesta:

- Los plazos señalados en el informe presentado por esta supervisión el 26 de abril de 2023, fueron informados en la misma fecha por la Dirección Seccional mediante correo electrónico, tal como se señaló en el informe de supervisión.
- Estos plazos no se incorporaron en el informe presentado por esta supervisión el 8 de mayo de 2023, porque ya habían sido fijados el 26 de abril de 2023.

3. Dirección Seccional de Florencia:

En su comunicación manifiesta que:

*“Debe señalarse que la modalidad de almacenamiento utilizada por la UTNL en esta bodega es la de estiba a piso, no existe la necesidad operativa de contar con montacargas o elevadores por cuanto este equipo es requerido para facilitar el almacenamiento en estantería. Este mismo requerimiento se registra en el informe de supervisión del 8 de mayo de 2023 para las seccionales de **Girardot, Ibagué y Neiva** cuyo recinto de almacenamiento es la bodega de espinal.”*

Respuesta: si la Unión Temporal Nueva Logística concluye que no se requiere de montacargas cuando el almacenamiento se realice en estiba a piso, a falta de este y actuando en su calidad de experto, le corresponde determinar cuáles son los equipos y/o herramientas adecuadas que deberá disponer en la bodega, para garantizar la correcta manipulación de las mercancías.

4. Dirección Seccional de Palmira:

En su comunicación manifiesta que:

“... el Layout para almacenamiento en patio fue remitido a las Direcciones seccionales que homologan en la Bodega de Yumbo y aportado al expediente del proceso de incumplimiento adelantado para las primeras 9 bodegas de almacenamiento, con la finalidad de acreditar el cumplimiento del requerimiento para la Dirección Seccional de Cali. “

Respuesta: El contenido del informe de supervisión del 26 de abril de 2023, corresponde a lo reportado por la Dirección Seccional Palmira mediante correo electrónico, que hace relación únicamente al proceso de traslado de mercancías y a la fecha de inicio de operaciones en la bodega.

En el informe presentado por esta supervisión el 8 de mayo de 2023, se señaló: *“En relación con las adecuaciones locativas de la bodega, se toma en cuenta la información reportada por la Dirección Seccional de Cali...”*, la cual fue remitida por esta supervisión mediante oficio 100191444-181 del 3 de mayo de 2023; posteriormente, este LAYOUT para almacenamiento en patio fue entregado al Subdirector de Compras y Contratos por la UT Nueva Logística, el 4 de mayo de 2023 y fue recibido por esta supervisión hasta el 10 de mayo de 2023.

Dado que, en la bodega ubicada en el municipio de Yumbo - Valle del Cauca, fue homologado el almacenamiento de las mercancías de las Direcciones Seccionales de Cali, Palmira, Popayán y Tuluá, se confirma que dicho recinto de almacenamiento cumple con los requisitos establecidos en el Anexo Técnico No. 1.

5. Dirección Seccional de Pamplona:

En su comunicación manifiesta que:

*“... para la dirección seccional de **pamplona** cuyo almacenamiento fue homologado en la ciudad de **Cúcuta** se solicita se aclare el informe de supervisión del 8 de mayo de 2023, con el fin de señalar que la UT Nueva Logística acreditó el cumplimiento de los requerimientos consignados en el mismo (Layout para almacenamiento en patio y Manual de manipulación de mercancías) ...*



Respuesta: Teniendo en cuenta que, en la bodega ubicada en la ciudad de Cúcuta se encuentra homologado el almacenamiento de las mercancías de la Dirección Pamplona y, una vez revisados los soportes remitidos por el contratista mediante correo electrónico del 4 de mayo de 2023 dirigido al Subdirector de Compras y Contratos, se confirma que el recinto de almacenamiento cumple con los requisitos establecidos en el Anexo Técnico No. 1.

De otra parte, en su comunicación se señala que:

“... entre la DIAN y el contratista se han acordado unos cronogramas de adecuaciones, toda vez que lo procedente en este contrato es que se hubiese establecido un período de transición, lo que inexplicablemente no ocurrió en este contrato. Y es un principio de derecho que ninguna de las partes está obligada a cumplir lo imposible...”

El período de transición fue considerado en el contrato, quedando documentado en el Capítulo V. *Etapas de Transición* del Anexo Técnico No. 01. En lo referente a los cronogramas de adecuaciones resulta importante precisar que, estos son acordados con la Direcciones Seccionales y se han respetado, a tal punto que la DIAN ha permitido ampliación a los plazos acordados inicialmente.

Cordialmente,

Ricardo Acevedo Beltrán

racevedob@bian.gov.co

Jefe Coordinación de Optimización de la Operación Logística

Subdirección Logística

UAE - DIAN

Proyectó: Luz Angela Vargas Villamil